



-ORDENANZA N° 3302/24-

VISTO

El Expediente N° 1288/20, generado en la Oficina de Catastro Municipal, a requerimiento del Sr. **RIOS MAXIMILIANO CEFERINO DNI N° 34.661.480**, mediante nota con registro de mesa de entrada N° 924, de fecha 13 de octubre del 2020,

Las Ordenanzas N° 3156/23, N° 3239/24 y N° 3263/24;

La Nota de fecha 05 de septiembre del 2024 enviada por el vecino Ríos Maximiliano Ceferino,

La nota de fecha 05 de septiembre del 2024 enviada por el Contador Encargado a cargo de la sucursal del BPN,

La Nota N° 925/24, enviada por el Departamento Ejecutivo Municipal, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en folio 45 se encuentra Ordenanza N° 3156/23, por medio de la cual se le otorga en calidad de tenencia precaria un lote al Sr. Ríos Maximiliano Ceferino con destino para vivienda familiar;

Que, en folio 50 obra Acta de entrega de mojones y aceptación del lote por parte del Sr. Ríos Maximiliano Ceferino;

Que, la Ordenanza N° 3239/24 de Régimen de Contribución por Mejoras estipula que toda obra de interés público que se realice e impacte en beneficio al vecino/a, deberá ser abonada por el mismo;

Que, en folio 54 se encuentra la Ordenanza N° 3263/24, donde se declara de Utilidad Pública y de Interés Público Municipal la obra de electrificación en las manzanas 44 y 46 del B° Cañada del Durazno;

Que, a través de la Ordenanza N° 3263/24 el vecino firma un compromiso de pago por la obra a realizar quedando de esta forma ligado con el Municipio;

Que, en folio 56 obra nota de fecha 05 de septiembre de 2024 donde el vecino Ríos Maximiliano Ceferino solicita se le otorgue en venta su terreno, ya que esta precalificado para obtener un crédito hipotecario para la construcción de su vivienda, pero necesita poder tener el lote adjudicado en venta;

Que, en folio 57 se encuentra nota de fecha 05 de septiembre del 2024 enviada por el contador encargado de la sucursal Andacollo del Banco Provincia Neuquén, donde certifica lo que manifiesta el Sr. Ríos Maximiliano Ceferino;

Que, en folio 58 se encuentra nota enviada por el Intendente Municipal quien envía el expediente del Sr. Ríos Maximiliano Ceferino y solicita la posibilidad de adjudicar en venta el terreno a pedido del vecino;

Que, en folio 59 se encuentra libre deuda actualizado extendido por la municipalidad de Andacollo;

Que, es criterio de este Concejo entregar en venta las tierras, a personas que demuestren verdadero interés y necesidad en utilizarla;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra Municipal, conforme atribuciones conferidas por los artículos 15°; 101° y 129° inciso a) y concordante de la ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: ADJUDICASE en venta de manera excepcional al Sr. **RÍOS MAXIMILIANO CEFERINO DNI N° 34.661.480**, una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 2781/20.

ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la Zona III, Residencial mixta baja densidad, Manzana 46, Barrio Cañada del Durazno, identificado como lote 14, nomenclatura catastral 01-20-052-4169-0000, con una superficie de trescientos ochenta y seis con ochenta metros cuadrados (386,80 m2), según consta plano de mensura EXPTE 8224-EXPM 17649/2020, adjunto el que, como ANEXO, forma parte de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanzas N° 512/00 y N° 2576/19.



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

ARTICULO 3º: RECONOZCASE las sumas abonadas hasta el momento como pago parcial del lote en concepto de tenencia precaria.

ARTICULO 4º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Sr. Ríos Maximiliano Ceferino, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1240.


Albornoz Hugo Alberto
Sec. Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo




MUÑOZ MARGARITA ROSA
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo



-ORDENANZA N° 3302/24-
-ANEXO UNICO-

10	316,84	01	20	052	3984
11	311,31	01	20	052	3882
12	314,95	01	20	052	3982
13	314,95	01	20	052	4082
14	29,02	a ceder			
1	1143,40	01	20	052	4690
2	286,17	01	20	052	3973
3	310,13	01	20	052	3974
4	352,87	01	20	052	3975
5	331,07	01	20	052	3972
6	295,88	01	20	052	4028
7	311,83	01	20	052	3978
8	28,13	a ceder			
1	291,44	01	20	052	4684
2	276,31	01	20	052	4682
3	285,28	01	20	052	4681
4	206,00	01	20	052	4480
5	286,00	01	20	052	4479
6	286,00	01	20	052	4478
7	286,00	01	20	052	4477
8	286,00	01	20	052	4476
9	286,00	01	20	052	4375
10	286,00	01	20	052	4374
11	281,27	01	20	052	4273
12	287,84	01	20	052	4272
13	284,58	01	20	052	4271
14	368,80	01	20	052	4189
15	15,04	a ceder			
16	1532,83	a ceder			
TOTAL	31.608,09	a ceder			

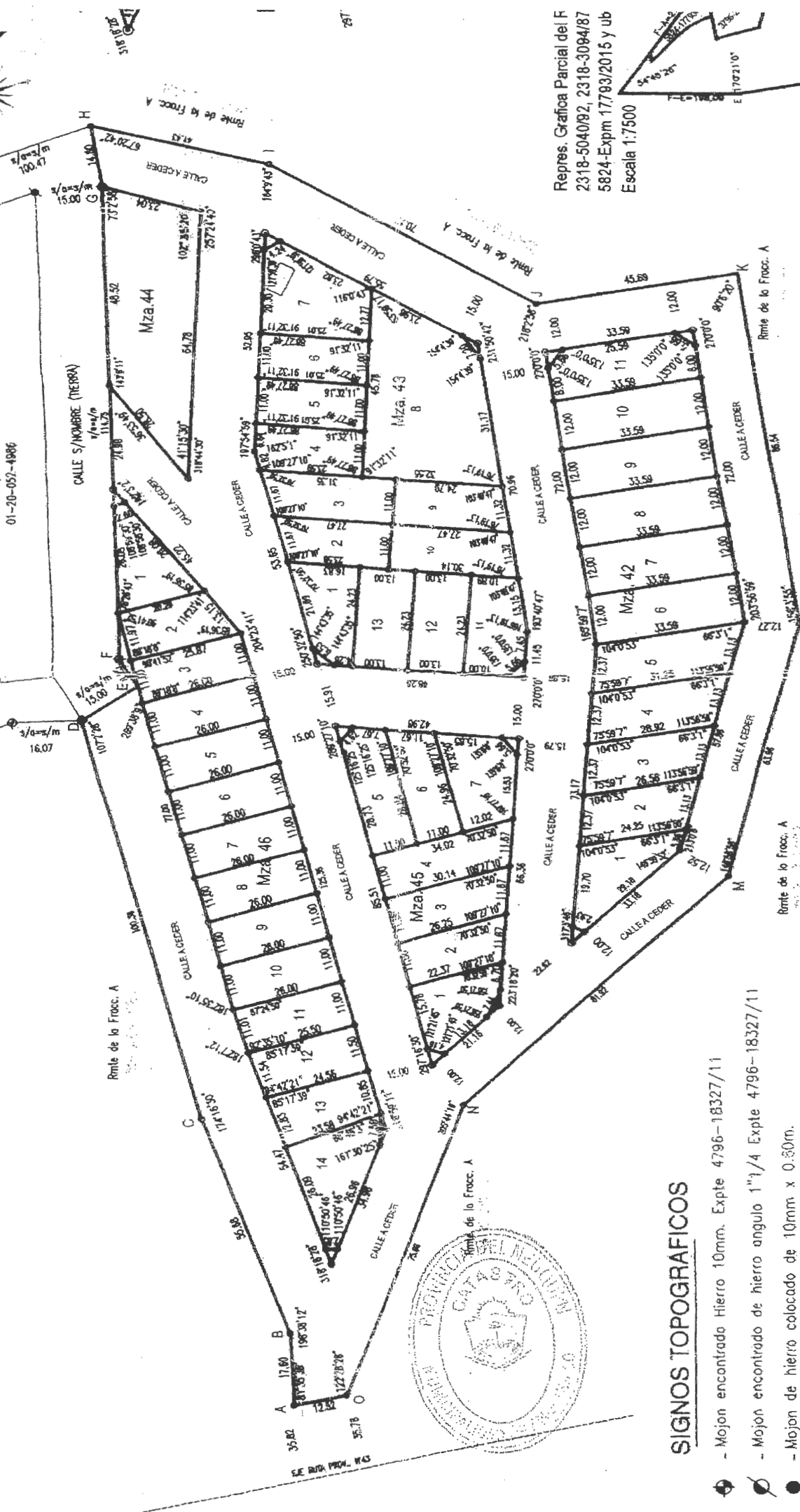
OTAS

- Los anchos de calles y muros estan fuera de escala
- Los medidos lindes estan expresados en metros
- Los angulos no indicados son rectos
- El presente inmueble se encuentra dentro de la zona de seguridad de fronteras

ANTECEDENTES LEGALES: TECNICOS: DUPLICADO 410, 4796-EXPM 18327/2011	INSCRIP. EN EL REG. DE LA PROPIEDAD Matricula 109-Minas (Corresponde a la mayor fraccion)
CROQUIS DE LOCALIZACION FUERA DE ESCALA 	PROPIETARIO  Sra. Martin, Manuel Estadio D.N.I. 18.053.708 Intendente de Andacollo
OBSERVACIONES	PROVINCIA DEL NEUQUEN GOBIERNO DE LA PROVINCIA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO 06 JUN 2022 M. P. G. L. T.
ANDACOLLO SEPTIEMBRE 2020  JESUS DAMIAN REYES AGRIENSOR MATRICULA PROFESIONAL AGR-282	EXPTE. 8224-EXPM 18649/2020  M. P. G. L. T.

PLANO MENSURA CON FRACCIONAMIENTO

ESCALA 1:1000



Detalles Mza 43

Detalles Mza 42

SIGNOS TOPOGRAFICOS

- Mojon encontrado Hierro 10mm. Expte 4796-18327/11
- Mojon encontrado de hierro angulo 1"1/4 Expte 4796-18327/11
- Mojon de hierro colocado de 10mm x 0.30m.
- Mojon de hierro colocado de 1 1/4" x 0.60m.
- Línea límite entre mojones
- Superficie Cubierta

Repres. Grafica Parcial del F
2318-5040/82, 2318-3094/87
5824-Expm 17793/2015 y ub
Escala 1:7500





-ORDENANZA N° 3302/24-
-ANEXO UNICO-

44	9	287.39				01	20	052	3985
	10	316.84				01	20	052	3984
	11	311.31				01	20	052	3882
	12	314.95				01	20	052	3982
	13	314.95				01	20	052	4082
	ochava	28.02							
	1	1143.40				01	20	052	4690
	1	286.17				01	20	052	3973
	2	267.40				01	20	052	3974
	3	310.13				01	20	052	3975
	4	352.87				01	20	052	3877
	5	331.07				01	20	052	4078
	6	295.88				01	20	052	3978
	7	333.83				01	20	052	3879
45	ochava	28.13							
	1	291.44				01	20	052	4684
	2	276.31				01	20	052	4582
	3	285.26				01	20	052	4581
	4	286.00				01	20	052	4480
	5	286.00				01	20	052	4479
	6	286.00				01	20	052	4478
	7	286.00				01	20	052	4477
	8	286.00				01	20	052	4376
	9	286.00				01	20	052	4375
	10	286.00				01	20	052	4374
	11	283.27				01	20	052	4273
	12	287.84				01	20	052	4272
	13	284.58				01	20	052	4271
46	14	386.80				01	20	052	4169
	ochava	15.04							
	colta	15327.83							
	TOTAL	31.608,09							

NON40695.jpg

